



00001766

DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA

DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,

PRESENTES.

La suscrita, **LAURA PATRICIA SILVA CELIS**, diputada del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, promuevo iniciativa que plantea ADICIONAR fracciones XII y XIII al artículo 18 de y a la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de San Luis Potosí; que sustento en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo a la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres¹ independientemente del medio de comunicación que se elija, generalmente encontraremos aspectos que puedan propiciar estereotipos que nos lleven a perpetuar la discriminación de género, y muchas de las veces es en mensajes emitidos por los diversos medios de comunicación de una

¹ Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres.
<http://beijing20.unwomen.org/es/in-focus/media>



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

entidad gubernamental, razón por la que una premisa básica para garantizar la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres mediante políticas de difusión que propicien la sensibilización de la sociedad en términos de igualdad, situación que debe surgir desde las instancias gubernamentales.

Asimismo en el Pacto de Medios de Comunicación Beijing+20 se plantea que a nivel internacional debe abordarse la igualdad y eliminación de aspectos que abonen a la discriminación mediante dos ejes principales:²

- Eliminando cualquier tipo de estereotipo y sesgo;
- Incrementando el número de mujeres que trabajan en los medios de comunicación, incluso en puestos de liderazgo y de responsabilidad decisoria.

Lo cual permite que se propicie la generación de una cultura de inclusión e igualdad y que se abone a la eliminación de paradigmas atávicos o retrogradados, situación que debe ser difundida por las instancias gubernamentales, para que a través de sus organismos de comunicación social permitan la transversalización de tales políticas entre los medios de comunicación locales, creando más espacios de apertura para las mujeres pero además eliminando la brecha de desigualdad y discriminación entre hombres y mujeres.

² Pacto de medios “Demos el paso por la igualdad de género”. <http://www.unwomen.org/es/get-involved/step-it-up/media-compact>



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

Además de lo anterior implementar políticas públicas que propicien la igualdad entre hombres y mujeres nos lleva a cumplir las metas planteadas en el Objetivo 5 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas;³

5.1 Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.

5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.

5.3 Eliminar todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina.

5.4 Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país.

5.5 Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.

5.6 Asegurar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos según lo acordado de conformidad con el Programa de Acción de la

³ Objetivos de Desarrollo Sostenible. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/>



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen.

5.a Empezar reformas que otorguen a las mujeres igualdad de derechos a los recursos económicos, así como acceso a la propiedad y al control de la tierra y otros tipos de bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales.

5.b Mejorar el uso de la tecnología instrumental, en particular la tecnología de la información y las comunicaciones, para promover el empoderamiento de las mujeres.

5.c Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles.

Por ello se plantea la siguiente modificación en tales términos:

LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI	PROPUESTA DE REFORMA
ARTÍCULO 18. La política estatal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, deberá establecer las acciones conducentes a lograr la igualdad	ARTÍCULO 18. ...



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

<p>sustantiva en los ámbitos, económico, político, social y cultural.</p> <p>Esta política deberá considerar, como mínimo, los siguientes lineamientos:</p> <p>I. Generar la integralidad de los Derechos Humanos como mecanismo para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;</p> <p>II. Garantizar que la planeación presupuestal incorpore la progresividad, la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos, acciones y convenios para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;</p> <p>III. Promover la igualdad sustantiva en todos los ámbitos de la vida, entre mujeres y hombres, sin importar la edad, condición social, estado civil, raza, religión, preferencias, ideología, salud, discapacidad, o cualquier otra condición</p>	<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
---	--



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO

San Luis Potosí

que pudiera ser obstáculo para ello;	
IV. Establecer medidas para erradicar la violencia de género y la violencia familiar; así como, la protección de los derechos sexuales y reproductivos y sus efectos en los ámbitos público y privado;	...
V. Garantizar la integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades en el conjunto de las políticas económica, laboral y social, con el fin de evitar la segregación laboral y eliminar las diferencias remuneratorias, así como potenciar el crecimiento del empresariado femenino y el valor del trabajo de las mujeres, incluido el doméstico;	...
VI. Fomentar el cumplimiento del principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en las relaciones entre particulares;	...
VII. Promover la eliminación de	...



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

estereotipos establecidos en función del sexo;	
VIII. Promover el empoderamiento de las mujeres, en especial en los ámbitos educativo, laboral y político;	...
IX. Fomentar la participación y representación política con paridad entre mujeres y hombres;	...
X. Reconocer y promover la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales para las mujeres y los hombres, y	X. ...,
XI. Instrumentar acciones de formación y capacitación permanente con perspectiva de género, para funcionarias y funcionarios públicos encargados de la planeación y programación de las políticas públicas, en materia de igualdad y no discriminación.	XI. ...;
	XII. Incluir la igualdad de género en la



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO

San Luis Potosí

	<p>formulación, desarrollo y evaluación de políticas, estrategias y programas de salud, deporte, educación y cultura, y</p> <p>XIII. Promover que en las prácticas de comunicación social de las dependencias públicas, así como en los medios masivos de comunicación electrónicos e impresos en el Estado, se eliminen el uso de estereotipos sexistas, vejatorios y discriminatorios e incorporen un lenguaje incluyente y de respeto a los derechos humanos.</p>
--	--

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se ADICIONAN fracciones XII y XIII al artículo 18 de y a la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de San Luis Potosí para quedar como sigue:

ARTÍCULO 18. ...

I a IX. ...



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO

San Luis Potosí

X. ...;

XI. ...;

XII. Incluir la igualdad de género en la formulación, desarrollo y evaluación de políticas, estrategias y programas de salud, deporte, educación y cultura, y

XIII. Promover que en las prácticas de comunicación social de las dependencias públicas, así como en los medios masivos de comunicación electrónicos e impresos en el Estado, se eliminen el uso de estereotipos sexistas, vejatorios y discriminatorios e incorporen un lenguaje incluyente y de respeto a los derechos humanos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Éste Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DIP. LAURA PATRICIA SILVA CELIS

San Luis Potosí, S.L.P., 21 de enero de 2019

00001766